



NÚMERO CPL-698-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29203/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29203/LXIII/23, que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECRET GRAL DE GUB

JUN22'23 12:34

TEBE

001766

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE JUNIO DE 2023

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-698-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29203/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PRIMERO. Se reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 20. Las facultades de la Secretaría de Cultura son las siguientes:

I. a XIV. (...)

XV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en el cumplimiento de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco;

XVI. Diseñar y ejecutar la política de preservación de las manifestaciones inmateriales del patrimonio cultural; y

XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TERCERO. Se reforma el artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 8. Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:

I. a IV. (...)

V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:

a) a f)

g) Las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

h) Los conocimientos y saberes de las personas adultas mayores con valor cultural, que han sido transmitidos a través de las generaciones y que corren riesgo de olvidarse o extinguirse;

i) Todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones;

VI. y VII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE JUNIO DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.